CONTRATO N° 044 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS" ID Nº 294146

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. VÍCTOR SANTANDER**, Director Nacional, con Cédula de Identidad N° 508.669, como encargado de despacho de la Presidencia del IPTA, según Resolución N° 756/2015 de fecha 08 de octubre del presente año, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **PIRO'Y S.A.,** con RUC. 80000505-8, domiciliada en Avda. Artiga 988 c/ Cusmanich, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Abelardo Brugada Ferrari,** con Cédula de Identidad N° 919.014, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Materiales Eléctricos, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios
(g) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	340	30	1	99	34.646.491

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 294.146**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 14/2015 "Adquisición de Materiales Eléctricos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).La adjudicación fue realizada según Resolución N° 770/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ing. Agr. VICTOR SANTANDER

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Monto Total (I.V.A. incluido)
1	2	Cable pre-ensamblado	CONDEL	PARAGUAY	Metros	1.300	Rollo de 100 mts.	2.873	3.734.900
2	3	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Metros	2.500	Rollo de 100 mts	1.898	4.745.000
3	4	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Metros	3.000	Rollo de 100 mts	1.033	3.099.000
4	5	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Metros	1.400	Rollo de 100 mts	2.759	3.862.600
5	6	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Metros	1.500	Rollo de 100 mts.	5.041	7.561.500
6	7	Cable cordón	CONDEL	PARAGUAY	Metros	1.000	Rollo de 100 mts.	2.279	2.279.000
7	8	Cable multifilar para telefonía	VCP	CHINA	Metros	300	Rollo de 100 mts.	560	168.000
8	9	Cable UTP CAT 5e para redes	VCP	CHINA	Metros	1.220	Caja de rollo de 300 mts.	1.298	1.583.560
9	17	Equipo de Alumbrado Publico	LUXACRIL	PARAGUAY	Unidad	10	Unidad	126.648	1.266.480
10	25	Enchufe triple	IDELPLAS	ARGENTINA	Unidad	50	Unidad	2.646	132.300
11	28	Ficha hembra	KALOP	ARGENTINA	Unidad	29	Unidad	2.107	61.103
12	31	Capacitadores para ventiladores	VCP	CHINA	Unidad	25	Unidad	2.200	55.000
13	32	Descargador de sobre tensión p/MT.	BALESTRO	BRASIL	Unidad	2	Unidad	274.931	549.862
14	33	Ducha eléctrica	LORENZETTI	BRASIL	Unidad	20	Unidad	43.550	871.000
15	34	Portalámparas	VCP	CHINA	Unidad	21	Unidad	3.986	83.706
16	38	Foco económico	VCP	CHINA	Unidad	75	Unidad	49.824	3.736.800
17	39	Fusible eléctrico	ELO	BRASIL	Unidad	120	Unidad	3.894	467.280
18	40	Fusible eléctrico	ELO	BRASIL	Unidad	100	Unidad	3.894	389.400
Total Gs. (IVA incluido)									**34.646.491**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **34.646.491** (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega se realizará dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendario a partir de la recepción de la Nota de solicitud de entrega de bienes remitido de la Dirección Administrativa del IPTA y la Recepción estará a cargo del Jefe y/o un Técnico del Dpto. de Almacén del IPTA, en la Sede Central, San Lorenzo Km 10,5 de la Ruta Mcal. Estigarribia, Dpto. de Almacén, de 7:30 a 13:00 de lunes a viernes, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	CATALOGO	Descripción	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	2	26121635-004	Cable pre-ensamblado	Cable pre-ensamblado 2x16, **Norma Mercosur ABNT – NBR aislación u**	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo

Inst. Paraguayo de Tecnología Agraria
Inst. Paraguayo de Tecnología Agraria
Ing. Agr. Victor Sanabria

				Otra Norma Similar, conductor de Aluminio tipo 1350, aislación de polientileno termoplástico, Tensión de servicio 0,6/1kV		
2	3	26121635-006	Cable multifilar	Cable multifilar de 4mm, **Norma Mercosur 247-5 ABNT NM 247-5 u Otra Norma Similar**, conductor de cobre electrolítico, temple blando, clase 4, aislación de PVC BWF antillama, tensión de servicio 750 V, temperatura máxima permanente 70º C	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
3	4	26121635-006	Cable multifilar	Cable multifilar de 2mm, **Norma Mercosur 247-5 ABNT NM 247-5 u Otra Norma Similar**, conductor de cobre electrolítico, temple blando, clase 4, aislación de PVC BWF antillama, tensión de servicio 750 V, temperatura máxima permanente 70º C	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
4	5	26121635-006	Cable multifilar	Cable multifilar de 6mm, **Norma Mercosur 247-5 ABNT NM 247-5 u Otra Norma Similar** conductor de cobre electrolítico, temple blando, clase 4, aislación de PVC BWF antillama, tensión de servicio 750 V, temperatura máxima permanente 70º C	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
5	6	26121635-006	Cable multifilar	Cable multifilar de 10 mm, **Norma Mercosur 247-5 ABNT NM 247-5 u Otra Norma Similar**, conductor de cobre electrolítico, temple blando, clase 5, aislación de PVC BWF antillama, tensión de servicio 750 V, temperatura máxima permanente 70º C	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
6	7	26121635-001	Cable cordón	Cable cordón, eléctrica de 2 mm, **Norma Mercosur 247-3 u Otra Norma Similar**, conductor de cobre electrolítico, temple blando, clase 4, aislación de PVC BWF antillama, tensión de servicio 300 V, temperatura máxima permanente 70º C	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
7	8	26121616-002	Cable multifilar para telefonía	Cable para teléfono de dos pares	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
8	9	26121609-002	Cable UTP CAT 5e para redes	Cable UTP CAT 5e para redes por metros.	Metros	Caja de rollo de 300 mts. Como mínimo
9	17	39111501-010	Equipo de Alumbrado Publico	Equipo de Alumbrado Publico	Unidad	Unidad
10	25	39121402-001	Enchufe triple	Enchufe triple	Unidad	Unidad
11	28	39121402-005	Ficha hembra	Fichas hembra de plástico	Unidad	Unidad
12	31	40101604-008	Capacitadores para ventiladores	CAPACITOR PARA VENTILADOR 2.5MF 500V.	Unidad	Unidad
13	32	39121619-008	Descargador de sobre tensión p/MT.	Descargador de sobre tensión p/MT.	Unidad	Unidad
14	33	30181503-001	Ducha eléctrica	Ducha Eléctrica	Unidad	Unidad
15	34	39111803-001	Portalámparas	PORTALAMPARA DE PORCELANA E40 5/8"	Unidad	Unidad
16	38	39101601-002	Foco económico	LAMPARA B. CONSUMO 85W E40 6500K SPIRAL - 220-240V - 8000 horas de vida útil, 4800 Lumenes , IRC 80, L 298 mm	Unidad	Unidad
17	39	39121604-010	Fusible eléctrico	Fusible aéreo de media tensión para 100 KVA de 3 a 5 Amp.-	Unidad	Unidad
18	40	39121604-010	Fusible eléctrico	Fusible aéreo de media tensión para 75 KVA de 2 Amp.-	Unidad	Unidad

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y la garantía tendrá una vigencia de 30 (treinta) días posterior al vencimiento del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si la Contratante observare atrasos imputables al Proveedor, en el cumplimiento en la entrega del bien y/o servicio en los plazos y formas estipulados en el PBC y sus eventuales prórrogas autorizadas, salvo de casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al 1 **%** del valor total de la(s) factura (s) presentada (s) al IPTA por cada día de atraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
El cálculo y la aplicación de la respectiva, multa estará a cargo del Administrador del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59º inciso c) de la Ley Nº 20151/2003 "De Contrataciones Públicas". En caso de no rescindir el contrato, el IPTA seguirá aplicando el monto de la (s) multa (s) que corresponda (n).

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de OCTUBRE de dos mil quince.

Sr. ABELARDO BRUGADA FERRARI
Representante Legal PIRO'Y S.A.

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

Ing. Agr. VICTOR SANTANDER
Encargado de Despacho de la
Presidencia del IPTA